

**PONENCIA DE LA DIRECTORA ADMINISTRATIVA DE LOS TRIBUNALES
JUEZA SONIA IVETTE VELEZ COLON
ANTE LA COMISIÓN DE PRESUPUESTO Y ASIGNACIONES
DE LA CÁMARA DE REPRESENTANTES**

6 DE JUNIO DE 2007

Buenos días Honorable Ángel Pérez Otero, Presidente de la Comisión de Presupuesto y Asignaciones de la Cámara de Representantes, y demás miembros de esta Comisión. Se dirige a ustedes la Jueza Sonia Ivette Vélez Colón, Directora Administrativa de los Tribunales.

Comparezco una vez más ante esta Comisión en respuesta a la invitación que nos cursaran para discutir el presupuesto de la Rama Judicial para el año fiscal 2007-2008. Igualmente comparezco atendiendo la responsabilidad y facultad conferida por la Constitución del Estado Libre Asociado al Poder Judicial, así como por la responsabilidad que nos asignó la Ley Núm. 286 de 20 de diciembre de 2002, enmendadora de la Ley Núm. 147 de 18 de junio de 1980 de la Oficina de Gerencia y Presupuesto (OGP), que otorgó autonomía presupuestaria a la Rama Judicial.

La Rama Judicial comparece a este tan honroso cuerpo a informar con satisfacción los logros obtenidos en el pasado año fiscal 2005-2006 y a compartir el progreso de nuestros trabajos durante los meses que han transcurrido del presente año 2006-2007. De hecho, junto a esta ponencia, estamos entregando un extenso Memorial que da cuenta de todas estas iniciativas, al igual que del uso que hemos dado a nuestro presupuesto. De otra parte, y de manera muy especial, nos complace entregarles copia del Informe Anual 2005-2006 de la Rama Judicial, en el cual se hace un recuento amplio de los resultados obtenidos en ese año. Un informe que, en un formato único, por primera vez utilizado en el Sistema Judicial Puertorriqueño y a la altura o más de los rendidos por distintos sistemas judiciales con quienes compartimos la tarea de hacer justicia, recoge los logros obtenidos y el rendimiento de la actividad judicial.

I

A manera de resumen, toda vez que en los pasados dos años hemos hecho extenso recuento sobre nuestros proyectos, destaco los logros siguientes, que recogen aquellos alcanzados hasta ahora y los que esperamos completar al culminar el presente año, a saber:

- Aprobación por el Tribunal Supremo de nuevos ***Cánones de Ética Judicial*** que rigen la conducta de nuestros jueces y juezas;
- Se culminó el proceso de preparación de unas nuevas ***Reglas de Derecho Probatorio*** y se encuentra en avanzado desarrollo la revisión de las Reglas de Procedimiento Civil;
- Adoptamos un nuevo currículo para la ***Academia Judicial***, organismo encargado de la educación de los jueces y juezas;
- Aprobamos el ***Reglamento de Educación Jurídica Continua*** para la profesión legal y comenzó operaciones una nueva Oficina que administra el mismo;
- Inauguramos la ***nueva sede de la Oficina de Administración de los Tribunales y el nuevo Tribunal de Trujillo Alto y Juncos***;
- Igualmente, inauguramos el 31 de enero de este año el nuevo ***Tribunal de Familia y Menores de la Región Judicial de Bayamón***; unas modernas y excelentes facilidades que permiten el manejo rápido y ágil de los casos bajo el concepto de salas integradas y de justicia terapéutica;
- Implantamos el proyecto piloto de ***Ordenes de Protección Automatizadas*** en la Región Judicial de San Juan y en la Región Judicial de Bayamón;
- El 29 de mayo inauguramos la primera ***Sala de Violencia Doméstica***, establecida en la Región Judicial de San Juan;
- Completamos la instalación del sistema de grabaciones ***“For the Record”*** en todos los Centros Judiciales. Nos encontramos

trabajando en la extensión del sistema a salas de investigaciones y tribunales periferales. Actualmente está instalado como proyecto piloto en las Salas de Investigaciones y Salas de Vista Preliminar en la Región Judicial de Carolina;

- Avanzamos aún más en el proyecto de ***Reingeniería del trámite de las Secretarías***, que consiste en la organización por células de trabajo. Al iniciar el vigente año fiscal teníamos completado este proyecto en Arecibo, Caguas, Fajardo, Humacao, Mayaguez y Ponce. Cuando cerremos el año, lo habremos culminado también en las regiones de Aibonito, Carolina y San Juan; además, en las salas de Relaciones de Familia y Menores, Civil y Criminal de la Región Judicial de Bayamón;
- Como complemento al proyecto de reingeniería, al finalizar el año vigente habremos instalado sistemas modulares de oficina en las Secretarías de Arecibo y Carolina, en las Salas de Relaciones de Familia y Menores de Bayamón y parcialmente en la Secretaría del Centro Judicial de Ponce;
- Bajo el nombre de ***UNIRED***, hemos agrupado todos los proyectos de tecnología de la Rama Judicial. Comenzamos con el fortalecimiento de la infraestructura tecnológica mediante la adquisición de un nuevo servidor y la migración de nuestros sistemas. El pasado 7 de mayo tres de nuestros sistemas, PRONO, SUPRA y JURA, comenzaron a operar en la nueva plataforma. El plan de trabajo establecido conlleva la culminación de este proyecto para el mes de octubre de 2007, cuando terminemos la migración del resto de nuestros seis sistemas de información;
- Completamos la primera fase del desarrollo de un proyecto que será de gran beneficio para todos los abogados y abogadas, y muy especialmente para aquellos que ejercen la notaría. La creación del ***Registro Único de Abogados y Abogadas***, enmarcado en la citada iniciativa general de UNIRED, contendrá en una sola base de datos información de los abogados y notarios que facilitará el trámite de diversos asuntos con dependencias de la Rama Judicial;

- Relacionado a nuestro Proyecto de **Modernización de la Oficina de Inspección de Notarías**, completamos la definición de nuevos procesos y la formulación de un plan de tecnología. Además, ya hemos completado el 40% del análisis, diseño y desarrollo del Sistema Integrado. Una vez completada esta etapa, que se estima sea para diciembre de 2007, comenzaremos el proceso de adiestramiento en el uso de estas aplicaciones a todos los notarios del país. Todos estos esfuerzos agilizarán los trámites en la Oficina de Inspección de Notarías, aumentarán su capacidad de trabajo y permitirán finalmente la implantación de la Ley de Asuntos no Contenciosos ante Notario;
- En los próximos meses implantaremos el **Registro de Declaraciones Juradas**, un sistema mecanizado para el acopio y manejo de la información sometida por los jueces y juezas en sus índices mensuales de declaraciones juradas, lo cual mejorará y agilizará significativamente todos los procesos relacionados con el manejo de esta información;
- Inauguramos, en la Sala de Río Grande, el **Consortio de Salas de Investigaciones del Noreste**, que comprende las Regiones de Humacao, Fajardo y Carolina;
- Dotamos a nuestro cuerpo de Alguaciles de nuevo equipo para facilitar su labor, en lo cual invertimos más de \$2.4 millones;
- Mejoramos los beneficios a nuestros empleados mediante la implantación del **Premio a la Excelencia de la Rama Judicial**, la concesión de un **bono por economías** en diciembre de 2006 y un aumento en la **aportación patronal al plan médico** a partir de enero de 2007;
- Aprobamos una nueva estructura salarial para los funcionarios que ejercen como Examinadores y Examinadoras de Pensiones Alimentarias;
- Ampliamos la delegación de funciones administrativas desde el nivel central a las regiones judiciales, para agilizar los trámites de

compras y otras gestiones administrativas. Este proceso de descentralización se ampliará aún más en los próximos meses;

- Evaluamos todas nuestras instalaciones físicas y preparamos un *Plan de Mejoras a Planta Física* para los próximos tres años fiscales;
- Recibimos el reconocimiento de la Oficina del Contralor por nuestro manejo del gasto de nómina, lo cual es consecuente con la disciplina administrativa que siempre ha caracterizado a la Rama Judicial;

Estos son solamente algunos de la extensa relación de logros alcanzados. El amplio y valioso inventario de proyectos completados, desde nuestra obligación y responsabilidad administrativa, constituyen pilares fundamentales para lograr un excelente desempeño judicial.

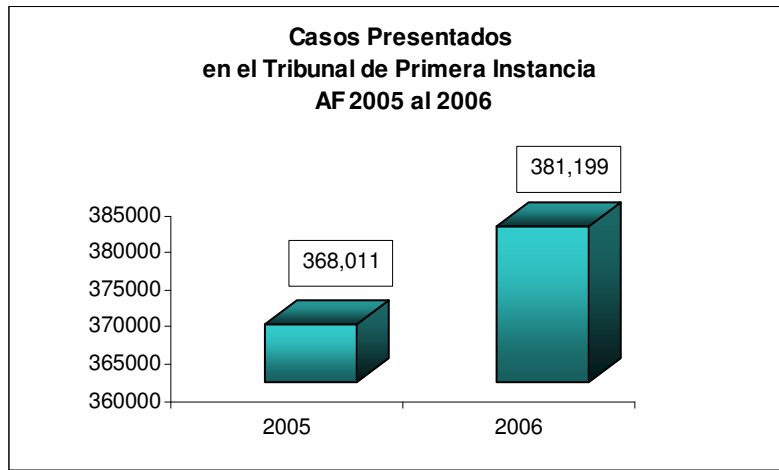
II

Somos conscientes de que el trabajo de la Rama Judicial es evaluado tanto por esta Asamblea Legislativa como por cada ciudadano de este país, no sólo por nuestro cumplimiento con proyectos como los que he relacionado, sino a base de nuestro nivel de ejecución en la disposición de los casos que se presentan ante nosotros, es decir, el desempeño judicial. Para el ciudadano promedio, ésa es la medida de éxito: agilidad en la adjudicación. Es por ello que queremos expresar también el resultado de nuestra gestión a base de los indicadores que son importantes para el ciudadano.

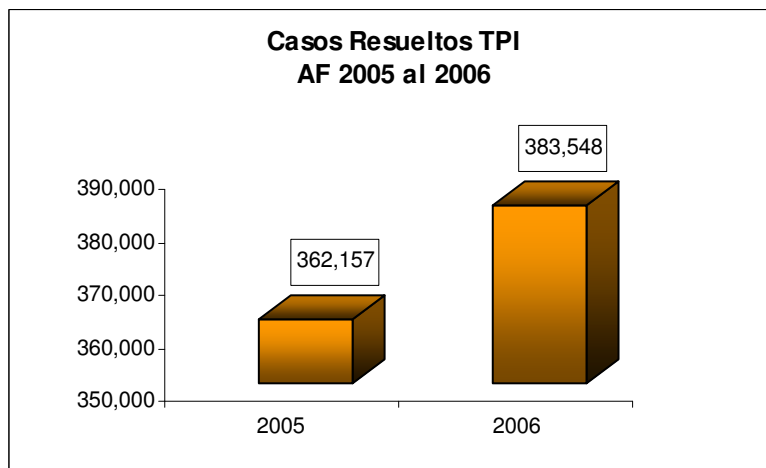
Los indicadores asociados al movimiento de casos son los que resumen la capacidad de los tribunales para atender, con los recursos disponibles, la demanda de servicios de la ciudadanía, es decir, para manejar el volumen de casos que se presenta en los tribunales. La capacidad para manejar los casos depende de varios factores, siendo los principales: el número de presentaciones y el número de jueces y juezas disponibles para atender estos casos. Es importante destacar que el Tribunal General de Justicia no controla ninguno de estos dos factores, lo que dificulta marcadamente el proceso de administración judicial.

Con beneplácito les informo que en el año fiscal que terminó el 30 de junio de 2006, todos los tribunales del Tribunal General de Justicia tuvieron un rendimiento sobresaliente.

Destaco en primer lugar, que el pasado año fiscal se recibieron en el Tribunal de Primera Instancia 13,188 casos más que el año anterior. Esto resultó en la presentación de 368 mil (368,011) casos en el 2005 frente a 381 mil (381,199) en el 2006.

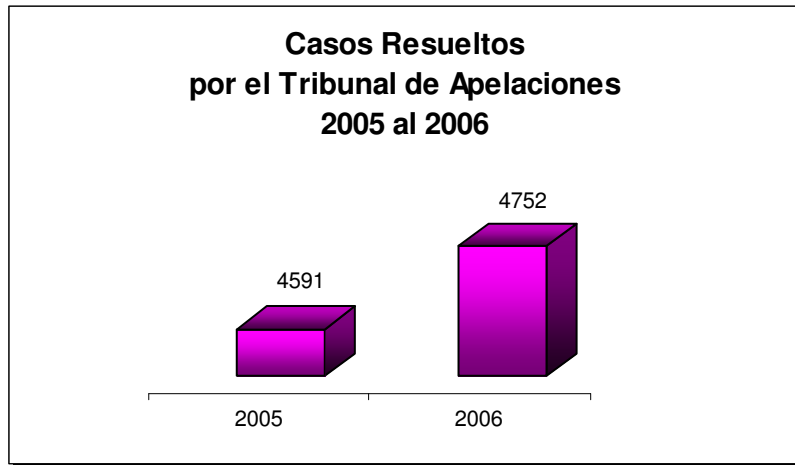


Afortunadamente, pudimos afrontar muy satisfactoriamente el aumento en presentaciones de casos. De hecho, logramos aumentar nuestro índice de resolución al resolver 383 mil (383, 548) casos en el año fiscal 2006. Es decir, pudimos resolver un número de casos superior al número de las presentaciones, lo cual contribuyó a que disminuyera el número de casos pendientes al cierre del año.

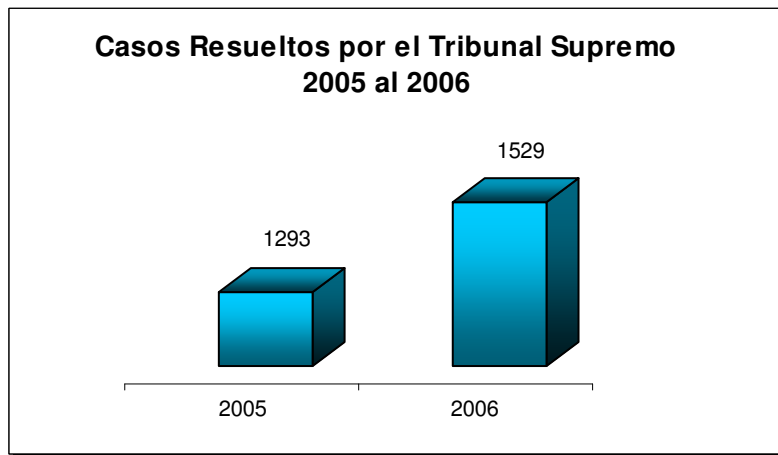


Al igual que en el Tribunal de Primera Instancia, el Tribunal de Apelaciones y el Tribunal Supremo presentaron un aumento en el número de casos resueltos en el año fiscal 2006 al compararlo con el 2005.

En el Tribunal de Apelaciones se aumentó en un 3.5% el número de casos resueltos, cuando lograron resolver 4,752 casos, comparado con 4,591 en el 2005.



Por su parte, el Tribunal Supremo experimentó también un aumento significativo; de 1,293 casos resueltos en el 2005 a 1,529 casos resueltos en el 2006. Esto fue aún a pesar de tener vacante una de las posiciones de Juez Asociado.



Quiero destacar que este aumento en el nivel de resoluciones es un logro aún más significativo, si advertimos que en el pasado año fiscal el Tribunal de Primera Instancia tuvo 12 plazas de jueces vacantes, es decir contábamos con 12 jueces activos menos que el año anterior. Aún así, pudimos resolver más casos.

En días pasados, y como cuestión de hecho en nuestra comparecencia ante la Comisión de Hacienda del Senado el 22 de mayo, señalamos que para el próximo año pudiéramos el no estar compartiendo tan alto rendimiento, precisamente a causa de la situación de vacantes en el Sistema. A esa fecha, teníamos 25 plazas vacantes de jueces: entre ellas 2 plazas en el Tribunal de Apelaciones, 12 plazas de jueces superiores y 10 plazas de jueces municipales.

El jueves 24 de mayo, el Poder Ejecutivo informó el nombramiento de 25 nuevos jueces: 2 jueces al Tribunal de Apelaciones, 13 jueces superiores y 10 jueces municipales. Ello representa el que se han llenado la mayor para de las vacantes existentes. En estos momentos el número de vacantes al Tribunal de Primera Instancia se reduce a 4 jueces superiores (3 jueces que se han retirado y una vacante que resta) y 2 jueces municipales correspondientes a dos jueces que fueron ascendidas.

No obstante esta información, mantenemos nuestro llamado, tanto al Poder Ejecutivo como al Poder Legislativo, para que actúen con celeridad en el proceso de renominación, designación y confirmación de jueces, de manera que la Rama Judicial cuente siempre con las herramientas necesarias para responderles a los ciudadanos con la agilidad que esperan de nosotros.

III

En síntesis, les hemos expuesto un cuadro general del resultado de nuestra gestión en el pasado año. Evidencia ello que el esfuerzo puesto por todo nuestro personal en el desarrollo e implantación de nuevos proyectos, así como el compromiso y empeño de nuestros jueces en la atención de los asuntos que se llevaron ante su consideración, han rendido frutos.

En este punto, hubiera sido mi deseo presentarles cómo los cimientos del trabajo realizado hasta el momento nos permitirían continuar avanzando en la prestación de mejores servicios a los ciudadanos. Sin embargo, factores

ajenos a la Rama Judicial, una vez más, nos colocan en una situación de incertidumbre que afecta nuestras proyecciones.

Una vez más, nos obligan a desviar nuestra atención de lo que es nuestra gran misión, para atender un asunto que quisiéramos, de una vez por todas, que fuera parte del pasado. Un asunto que hemos denominado antes como la "rogativa interminable" por nuestro presupuesto. Por segundo año consecutivo, a través del presupuesto recomendado a la Rama Judicial por la Rama Ejecutiva, se atenta contra la autonomía presupuestaria que la propia Rama Ejecutiva, con el apoyo unánime de la pasada Asamblea Legislativa, nos permitieron alcanzar.

En esta ocasión, nuevamente en una acción unilateral, la Rama Ejecutiva determinó que procede disminuir el presupuesto que le corresponde a la Rama Judicial, por virtud de la fórmula establecida por la Ley 286 de autonomía presupuestaria judicial.

Como ya hemos explicado en ocasiones anteriores, pero para tenerlo como marco conceptual, la Ley 286 dispone que el presupuesto de la Rama Judicial se establecerá aplicando determinado por ciento, este año el 4%, al promedio del monto total de las rentas de fuentes internas ingresadas al Fondo General o a cualquier otro fondo especial, en los dos años anteriores. Por información recopilada a través de varias fuentes, se nos ha indicado que el Poder Ejecutivo sostiene que en la base sobre la que se aplica el por ciento dispuesto en nuestra fórmula presupuestaria, no pueden incluirse las rentas obtenidas del impuesto sobre ventas y uso (IVU), recientemente establecido por la Ley 117 del 4 de julio de 2006. Específicamente indican que el Artículo 2 de la Ley 286, el cual relaciona las rentas netas que van al Fondo General y que deben ser consideradas en la base para aplicar el por ciento correspondiente conforme a la ley, no se encuentra el IVU. A base de ello, concluyen que dicho ingreso no puede ser considerado en el cómputo de nuestra fórmula presupuestaria.

La posición adoptada por el Poder Ejecutivo es resultado de un análisis restrictivo y literal de la Ley 286. Tal análisis derrota la intención del legislador, se aparta del contexto histórico, de las exposiciones narrativas y de las disposiciones de las distintas legislaciones que aquí se entrelazan. Afirmamos enérgicamente y con absoluto convencimiento, que la Rama Ejecutiva está errada en su interpretación.

Ciertamente, la Ley 286 contiene una definición de Fondo General en la que se enumeran los conceptos de ingreso que componen el mismo. Sin embargo, se trata de una enumeración muy particular porque la misma es totalmente inclusiva, ya que incorpora todos y cada uno de los conceptos de rentas estatales existentes al momento de su aprobación. La definición contenida en el Artículo 2 de la Ley 286, dispone:

“...se entenderá por Fondo General todos los ingresos resultantes de las **contribuciones sobre ingresos, contribución sobre herencias y donaciones, arbitrios sobre bebidas alcohólicas y otros artículos, licencias e ingresos no contributivos.**”
(énfasis nuestro)

Note el legislador, que este Artículo 2 es complemento del Artículo 1 de la misma Ley 286, el cual, al explicar la base sobre la que se aplicará el por ciento que corresponda a la Rama Judicial, establece claramente que el mismo será y cito “ (d)el promedio del **monto total** de las rentas anuales obtenidas...”. Si el legislador establece en este Artículo 1 que se considerará **el monto total de las rentas**, y luego pasa a detallar en el Artículo 2 los conceptos de los que se compone ese monto total, es mandatario concluir que esta numeración no es una cerrada y excluyente, sino todo lo contrario, es una numeración inclusiva y que tiene el propósito de reafirmar que en la base del cómputo tienen que estar todos los conceptos de las rentas del Erario.

Al analizar el Documento de Presupuesto 2007-2008, presentado por el Gobernador, específicamente la tabla titulada “Comparación de las Rentas Netas al Fondo General por Tipo de Partidas, se evidencia que, salvo el ingreso del IVU por la controversia planteada por el Ejecutivo, no hay un solo concepto de las rentas netas de fuentes estatales utilizadas para la formulación del presupuesto que el legislador haya dejado fuera de la definición de Fondo General que contiene la Ley 286. Reafirma ello, por tanto, el carácter inclusivo de dicha definición.

RECURSOS CONSOLIDADOS

Comparación de las Rentas Netas al Fondo General por Tipo de Partidas (en millones de dólares)

Conceptos	Años Fiscales	
	2005-06	2006-07
Total	<u>8,545.0</u>	<u>8,619.0</u>
De fuentes estatales	<u>8,189.2</u>	<u>8,243.0</u>
Contributivas	7,744.0	7,803.0
Contribución sobre ingresos	<u>5,996.8</u>	<u>5,974.0</u>
Individuos	3,091.9	3,042.0
Corporaciones	1,875.2	1,964.0
Sociedades	2.8	3.0
Retenidas a no residentes	921.3	871.0
"Tollgate tax"	27.4	15.0
Intereses sujetos al 17%	11.5	13.0
Impuestos sobre dividendos al 10%	66.7	66.0
Cont. sobre herencias y donaciones	9.5	4.0
Impuesto a la Venta	0.0	576.0
Arbitrios, Gran Total	<u>1,645.8</u>	<u>1,152.0</u>
Bebidas alcohólicas	<u>292.2</u>	<u>283.0</u>
Espíritus destilados	54.1	53.0
Cerveza	219.4	212.0
Otras bebidas	18.7	18.0
Arbitrios generales, total	<u>1,353.6</u>	<u>869.0</u>
Cigarrillos	136.4	136.0
Vehículos de motor y accesorios	533.9	415.0
Otros arbitrios	683.3	318.0
Licencias	<u>90.8</u>	<u>97.0</u>
Vehículos de motor	59.4	65.0
Otras licencias	31.4	32.0
No contributivas	<u>445.2</u>	<u>440.0</u>
Rentas de la lotería	59.7	63.0
Rentas de la lotería adicional	55.2	58.0
Otras rentas misceláneas, total	330.3	319.0
Otros recaudos (fuentes externas)	<u>355.8</u>	<u>376.0</u>
Derechos de aduana	9.5	15.0
Arbitrios sobre embarques	346.3	361.0

Notas:

Fuente: Documento de Presupuesto 2007-2008

Se eliminó el ingreso de \$1.0n de Contribuciones sobre la Propiedad en 2006

Más aún, mediante la Ley Núm. 93 de 20 de agosto de 1997, que enmienda legislación clave en materia presupuestaria y de contabilidad de gobierno, se dispuso que “Todo nuevo ingreso al Tesoro Estatal que sea establecido luego de la aprobación de esta ley, se entenderá que constituye renta neta a ingresar al Fondo General, a menos que se disponga lo contrario”. Siendo el IVU un nuevo ingreso del Tesoro Estatal, y no habiéndose dispuesto lo contrario por ley, es forzoso concluir que el mismo forma parte del Fondo General, inclusive para efectos de la definición contenida en la Ley 286. Máxime cuando ambas, tanto la Ley 93 como la Ley 286 son enmiendas a la Ley 147 que es la Ley Orgánica de la Oficina de Gerencia y Presupuesto.

Si todo lo anterior no fuera suficiente, referimos a los señores legisladores a la Exposición de Motivos de la Ley 117 de 4 de julio de 2006, Ley de la Justicia Contributiva, donde se establece que “El arbitrio general se **sustituye** por un IVU” (énfasis nuestro) . De forma tal que [...] los productos que antes estaban sujetos al arbitrio general estarán sujetos al IVU”. Si al aprobar la Ley 286 el legislador dispuso que el arbitrio general se considerara en la base para computar la fórmula de la Rama Judicial, y el mismo legislador establece que el IVU sustituyó el arbitrio general, es mandatario concluir que este nuevo ingreso tiene que utilizarse para sustituir el arbitrio en la base de nuestra fórmula presupuestaria. De lo contrario, el Poder Ejecutivo vulnera uno de los usos dispuestos por el legislador para dicho recaudo.

IV

Fueron, tanto la Asamblea Legislativa como el Poder Ejecutivo, los que conscientes del imperativo constitucional de independencia judicial, decidieron aprobar legislación para consolidar plenamente la autonomía presupuestaria de la Rama Judicial, a través de la Ley Núm. 286. La fórmula que en ésta se dispone es a los fines de asegurar la protección jurídica de los ingresos que se separan para servir como el presupuesto de la Rama Judicial, de modo que la integridad y disponibilidad de este presupuesto no quedara sujeta a modificaciones arbitrarias que condujeran a las situaciones de inseguridad financiera del pasado, que comprometieran la estabilidad del Poder Judicial como rama independiente. Estabilidad cuya relevancia se acrecienta si se considera el papel que, por imperativo constitucional, se le ha asignado a la Rama Judicial, de impartir balance al sistema en casos de desequilibrios entre los demás poderes constitucionales.

La reducción de la base presupuestaria a la que el Poder Ejecutivo somete arbitrariamente a la Rama Judicial, violenta el concepto de independencia judicial fundamentado en la doctrina de separación de poderes consagrado en nuestra Constitución. Al aprobar la ley por la que se nos garantiza, por vía de una fórmula, las partidas provenientes del monto total de las rentas netas del Tesoro Estatal, el Poder Ejecutivo se comprometió a proteger dichos ingresos en carácter de garantía del presupuesto judicial. El análisis restrictivo y literal que sobre nuestra ley presupuestaria ha hecho la Rama Ejecutiva, obvia esta obligación de raigambre constitucional. Tal análisis le falla a la intención del legislador.

La observancia de este deber no puede quedar sujeta a la voluntad del Poder Ejecutivo o a que éste estime, conforme a su interpretación, que la Rama Judicial cuenta con un presupuesto suficiente para enfrentar sus gastos de operación y funcionamiento. La Rama Judicial, insistimos, no es una agencia de la Rama Ejecutiva. Es justamente para evitar el penoso escenario de inestabilidad e inseguridad financiera que hoy rodea a la Rama Judicial, que se consagró el mecanismo de la fórmula presupuestaria atada al crecimiento anual del tesoro público.

Tomó muchos años y sacrificios lograr aprobar legislación para conceder autonomía presupuestaria a la Rama Judicial, como culminación de un reclamo histórico justo y digno. Este ideal de independencia al que históricamente los poderes políticos han contribuido, queda hoy vulnerado con la posición asumida respecto al presupuesto del Poder Judicial. Confiamos en que la Rama Ejecutiva sea capaz de rectificar dicha posición basada en una interpretación equivocada de la ley que regula nuestra autonomía presupuestaria y retome su trayectoria histórica de fortalecer la independencia del sistema judicial del país.

CONCLUSION

Por estar plenamente convencidos del error que se ha cometido en la interpretación de la Ley 286, por segundo año consecutivo nos vemos obligados a solicitar a ustedes, señores legisladores, que seamos consecuentes con la voluntad legislativa expresada en la Ley 286 de 20 de diciembre de 2002 y se respete la autonomía presupuestaria que allí se concedió a la Rama Judicial. Nos presentamos a solicitar respetuosamente que descartemos el uso de tecnicismos para evadir un asunto que es de mucha mayor trascendencia que las cuantías monetarias que el mismo pueda

implicar. No se trata de dinero, se trata de principios fundamentales. Se trata de respeto al balance de los poderes constitucionales en nuestro sistema republicano de gobierno.

Insistimos en que la Ley 286 constituyó un paso de avance que fortalece nuestro sistema republicano de gobierno y no se puede socavar a la ligera por encontrarnos ante presiones económicas. Al menos, no sin antes tomar en cuenta las múltiples opciones que pueden existir para armonizar ambos intereses.

Sabemos de la encrucijada económica por la que atraviesa el Gobierno y todo el país. Es por ello, y porque como dijimos antes nuestra defensa es de un principio por encima del dinero mismo, que estamos en la mejor disposición de llegar a acuerdos sobre la forma en que se puede honrar la asignación que nos corresponde en virtud de la fórmula presupuestaria de la Rama Judicial, de manera que no resulte en perjuicio del Erario. El llamado es al diálogo y a lograr consenso para resolver la situación que estamos enfrentando.

Se trata de una encrucijada en la que lamentablemente, nos hemos encontrado anteriormente, y que hemos superado juntos. Los invito a ustedes señores legisladores, al igual que invito al Poder Ejecutivo, a que se crezcan ante la coyuntura histórica y a que honren el compromiso de voluntades que quedó plasmado en la Ley 286. Los invito a respetar la autonomía de la Rama Judicial.

Sonia Ivette Vélez Colón
Directora Administrativa de los Tribunales

